



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/210
17 de febrero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 101 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/49/611)]

49/210. Necesidad de adoptar medidas internacionales eficaces para prevenir y erradicar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración y Programa de Acción de Viena 1/ que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en junio de 1993, en que se pide la adopción de medidas eficaces contra el infanticidio femenino, el empleo de niños en trabajos peligrosos, la venta de niños y de sus órganos, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y otros tipos de abuso sexual,

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989,

Recordando también la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño 2/ y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990 2/, aprobados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia en Nueva York en septiembre de 1990,

1/ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 [A/CONF.157/24 (Part I)], cap. III.

2/ Véase A/45/625, anexo.

Teniendo presente la resolución 1992/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992 3/, en que la Comisión aprobó el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

Recordando su resolución 48/156, de 20 de diciembre de 1993,

Recordando también la resolución 1994/90 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994 4/,

Reconociendo la enorme labor realizada en esta materia por las Naciones Unidas, en particular por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Comité de los Derechos del Niño y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

Profundamente preocupada por la persistencia de la práctica de utilizar niños con fines de prostitución, abuso sexual y otras actividades que en muchos casos también pueden constituir explotación del trabajo de menores,

Profundamente perturbada por la persistencia de la venta de niños y otras prácticas que pueden estar vinculadas a desapariciones, adopciones ilegales, abandono, raptos y secuestros con fines comerciales,

Teniendo presentes las diferentes causas que influyen en la aparición y persistencia de estas circunstancias especiales, incluidos, en particular, la pobreza, el desempleo, el hambre, los desastres naturales, la intolerancia, la explotación del trabajo de menores y los conflictos armados, así como sus efectos perjudiciales para los derechos del niño,

Reconociendo la existencia de un mercado que estimula el aumento de estas prácticas criminales contra los niños,

Teniendo en cuenta la necesidad de que el Relator Especial cuente con la colaboración de los gobiernos y reciba información al respecto,

Considerando que es necesario redoblar los esfuerzos en los planos nacional e internacional para promover y proteger en todo el mundo los derechos del niño,

1. Acoge con satisfacción el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía 5/;

2. Expresa profunda preocupación por el incremento alarmante de las violaciones de los derechos del niño en todo el mundo, en particular por el

3/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 2 (E/1992/22), cap. II, secc. A.

4/ Ibíd., 1994, Suplemento No. 4 (E/1994/24), cap. II, secc. A.

5/ A/49/478.

creciente número de incidentes vinculados a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

3. Insta a los gobiernos a que continúen buscando soluciones y medios para aumentar la cooperación internacional a fin de eliminar esas prácticas aberrantes;

4. Expresa su apoyo a la labor del Relator Especial nombrado por la Comisión de Derechos Humanos para que estudie en todo el mundo la cuestión de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y le insta a que prosiga esa labor en cumplimiento de su mandato;

5. Insta a todos los gobiernos a que colaboren con el Relator Especial y le presten asistencia proporcionándole toda la información que solicite;

6. Exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en la Convención sobre los Derechos del Niño y exhorta a los Estados partes en la Convención a que adopten medidas en el plano nacional para dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención;

7. Toma nota del establecimiento, por la resolución 1994/9 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 1994, de un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos que se encargará de elaborar, con carácter prioritario y en estrecha colaboración con el Relator Especial y el Comité de los Derechos del Niño, directrices para un posible proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como las medidas básicas necesarias para la prevención y la erradicación de esas prácticas anormales;

8. Pide al Secretario General que transmita el informe del grupo de trabajo a los gobiernos, al Relator Especial y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas;

9. Invita al Relator Especial a que, en el marco de su mandato, continúe prestando atención a los factores económicos, sociales, jurídicos y culturales que inciden en estos fenómenos;

10. Pide al Relator Especial que le presente un informe provisional en su quincuagésimo período de sesiones;

11. Pide al Secretario General que vele por que se proporcionen al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, dentro de los recursos existentes, el personal y demás recursos necesarios para que ayude al Relator Especial y al grupo de trabajo en el desempeño efectivo de sus mandatos;

12. Decide examinar esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Promoción y protección de los derechos del niño".